



R/30 abr 2021.-

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 096
La Paz, 26 ABR 2021

VISTOS:

Que mediante Informe DSO-0576/2021 DGAC-8204/2021 de fecha 15 de marzo de 2021 y la Nota Interna DSO-0950/2021 DGAC-11982/2021 de 09 de abril de 2021, emitidos por el Responsable EDV de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se solicitó la aprobación de la Enmienda 8 del Manual del inspector de aeronavegabilidad (MIA).

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía, la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, dispone que la Autoridad de Aeronáutica Civil, es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamento, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica; asimismo, el Artículo 2 *ejusdem* determina que esta entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el numeral 5 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, señala como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), la de formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el numeral 8 del Artículo 14 del citado Decreto Supremo establece que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene la atribución de aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

Que mediante Resolución Administrativa N° 157 de 20 de junio de 2011, la DGAC aprobó la enmienda (4ta.) al Manual Guía del Inspector de Aeronavegabilidad. Luego, con Resolución Administrativa N° 367 de 30 de junio de 2016, la DGAC aprobó el MIA Enmienda 5. Después, con Resolución Administrativa N° 212 de 16 de mayo de 2019 se aprobó el MIA Revisión 6 y posteriormente, con Resolución Administrativa N° 582 de 08 de noviembre de 2019 aprobó la enmienda al MIA Revisión 7.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DSO-0576/2021 DGAC-8204/2021 de fecha 15 de marzo de 2021 y la Nota Interna DSO-0950/2021 DGAC-11982/2021 de 09 de abril de 2021, emitidos por el Responsable EDV de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se solicitó la aprobación de la Enmienda 8 del Manual del inspector de aeronavegabilidad (MIA).

Que el Informe DSO-0576/2021 DGAC-8204/2021 de fecha 15 de marzo de 2021 señala que la enmienda propuesta es una revisión actualizada que contempla la inclusión de medidas correctivas a las constataciones de la USOAP 2019, así como mejoras en las



R



listas de verificación para una aplicación efectiva en los procesos de certificación y de vigilancia de la seguridad operacional. En este sentido, se concluye que se ha dado conformidad al procedimiento de Enmiendas/revisiones, establecidos en el MIA, Parte I, Capítulo I, Numeral 8 y recomienda se apruebe mediante Resolución Administrativa el Manual MIA. Todo ello, en virtud a la nota interna DGAC-6394/2021 DSO-0481/2021 de 04 de marzo de 2021.

Que con Nota Interna DSO-0950/2021 DGAC-11982/2021 de 09 de abril de 2021, el Responsable EDV de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se comunica que *"Hasta la enmienda 7 del MIA, conceptualmente la fecha de aplicación y fecha de anotación, del registro de enmiendas, no tienen ninguna relación con la Fecha de Aprobación del MIA (fecha de la RA que aprueba la enmienda del manual) (Ver registro 1) A partir de esta gestión, se está estandarizando el contenido del registro de enmiendas de los Manuales (similar al formato de los (SIC) Anexos OACI)..."*

Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe DJ-0639/2021 H.R. 11982/2021 de 26 de abril de 2021, concluye que la solicitud de aprobación de la Enmienda 8 del Manual del inspector de aeronavegabilidad (MIA), solicitada mediante Informe DSO-0576/2021 DGAC-8204/2021 de fecha 15 de marzo de 2021 y la Nota Interna DSO-0950/2021 DGAC-11982/2021 de 09 de abril de 2021, emitidos por el Responsable EDV de la Dirección General de Aeronáutica Civil, es viable. Toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación.

Que el Informe DJ-0639/2021 H.R. 11982/2021 concluye que la Resolución Administrativa que apruebe la Enmienda 8 del Manual del inspector de aeronavegabilidad (MIA), deberá derogar expresamente las enmiendas y versiones anteriores de dicho Manual.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, de 02 de diciembre de 2005, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Enmienda 8 del Manual del inspector de aeronavegabilidad (MIA), que forma parte indivisible de la presente Resolución; conforme el siguiente detalle:

MANUAL	DOCUMENTOS BASE DE ENMIENDA DEL MANUAL
Manual del inspector de aeronavegabilidad (MIA) Primera Edición, Enmienda 8	Constataciones PQs USOAP 2019

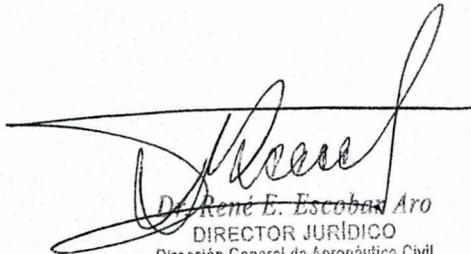
SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 157 de 20 de junio de 2011, la Resolución Administrativa N° 367 de 30 de junio de 2016, la Resolución Administrativa N° 212 de 16 de mayo de 2019, la Resolución Administrativa N° 582 de 08 de noviembre de 2019 y toda norma de igual o menor jerarquía que sea contraria a la presente Resolución.



TERCERO.- Instruir el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Seguridad Operacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

REEA/jvvir
C.c Archivo
C.c. DJ



D. René E. Escobar Aro
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.



Lic. Javier L. Mamani Mujica
TÉCNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil